

**B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**Dirección General de Seguros**

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad «Previsión Aragonesa, Sociedad Anónima» (C-351), se encuentra en liquidación*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de asegurados y acreedores en particular, y del público en general, que la Entidad «Previsión Aragonesa, Sociedad Anónima», se encuentra en liquidación.

Las personas afectadas por esta liquidación deberán ponerse en contacto con la oficina liquidadora, situada en el paseo de las Damas, número 31, de Zaragoza.

Madrid, 11 de noviembre de 1986.-El Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.-20.806-E (91233).

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas y Caseríos de Guipúzcoa» (M-203) va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106 del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas y Caseríos de Guipúzcoa» va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas, deberán dirigirse a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 11 de noviembre de 1986.-El Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.-20.807-E (91234).

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad denominada «Sociedad de Socorro y Seguros Mutuos contra Incendios de Bosos» (M-11), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106, número 2, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Entidad denominada «Sociedad de Socorro y Seguros Mutuos contra Incendios de Bosos» va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas, deberán dirigirse a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 13 de noviembre de 1986.-El Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.-20.805-E (91232).

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad «Federación Sanitaria, Sociedad Anónima» (C-312), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106 del vigente Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Entidad «Federación Sanitaria, Sociedad Anónima», va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas, deberán dirigirse a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.-20.802-E (91229).

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad «San Mamés, Sociedad Anónima de Seguros de Entierros» (C-358), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106, número 2, del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Entidad denominada «San Mamés, Sociedad Anónima de Seguros de Entierros», va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas, deberán dirigirse a este

Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.-20.803-E (91230).

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad «Compañía Española de Seguros Mediterránea, Sociedad Anónima» (C-505), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106 del vigente Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Entidad «Compañía Española de Seguros Mediterránea, Sociedad Anónima», va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas, deberán dirigirse a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.-20.304-E (91231).

**Dirección General del Tesoro y Política Financiera**

**Caja General de Depósitos**

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General de Depósitos en diversas Oficinas de la Administración y que fueron constituidos según el siguiente detalle:

Número de Registro	Propietario	Importe - Pesetas	Fecha de constitución
<i>Constituidos en valores</i>			
62.600	«Banco Español de Crédito, S. A.»	57.368	6- 6-1977
<i>Constituidos en metálico</i>			
396.953	COMPUSET	100.000	10-10-1985
324.637	Francisco Javier Quesada Herrera	100.000	2- 5-1985
324.639	Francisco Javier Quesada Herrera	100.000	2- 5-1985
269.602	Victorio García Redondo	100.000	16- 3-1981
344.761	Armando Rull Moratalla	114.617	31-12-1983

Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a sus legítimos dueños los referidos depósitos, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento.

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-El Administrador, P. S., el Jefe del Servicio, Julio Sarabia Cerro.-19.904-E (86754).

★

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 23 de mayo de 1986 con el número 263.858

de registro, propiedad del Banco Exterior de España, en garantía de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», a disposición del Director general de Correos y Telecomunicaciones, por importe de 172.799, constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E. 4071/1986.

Madrid, 26 de noviembre de 1986.-El Administrador, P. S., el Jefe del Servicio, Julio Sarabia Cerro.-18.892-C (90789).

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO-

*Resolución por la que se hace pública la concesión que se otorga a «R. Beca y Cia., Sociedad Limitada Industrias Agrícolas», el aprovechamiento de un caudal del río Guadalquivir, como ampliación, en término municipal de Puebla del Río, con destino a coto arrocero (condiciones acordadas por Orden de 17 de abril de 1984)*

«R. Beca y Cia., Sociedad Limitada Industrias Agrícolas», Puebla del Río (Sevilla), ha solicitado ampliación de caudal y legalización de obras de aprovechamientos de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río, con destino a riego de coto arrocero, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «R. Beca y Cia., Sociedad Limitada Industrias Agrícolas», el aprovechamiento de un caudal máximo de 11.370 litros por segundo, como ampliación de los 12.450 litros por segundo ya concedidos, con lo que resulta un caudal total de 23.820 litros por segundo, con la dotación de 3,70 litros por segundo y hectárea para riego de arroz y desalado, de los que 17.382 litros por segundo se devolverán al cauce, con destino al riego y desalado de 6.437,6141 hectáreas de cultivo de arroz, de las que 6.223,6141 hectáreas corresponden a las concesiones otorgadas y 214 hectáreas de ampliación, en fincas de su propiedad denominadas Isla Mayor e Isla Mínima, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), sin que puedan derivarse más de 37.000 metros cúbicos por hectárea y año, quedando legalizadas las obras ejecutadas en sustitución de las que figuraban en los proyectos base de las concesiones que le fueron otorgadas en 10 de abril de 1948, 14 de marzo de 1956 y 6 de marzo de 1967 y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras que se legalizan y autorizan son las que se describen en el proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ignacio Bescós Arroyo, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia número 073308 de 23 de agosto de 1978, con un presupuesto total de ejecución material de 894.128.260,34 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, la cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La total acomodación de las obras a las presentes condiciones se terminará en el plazo de nueve meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La explotación de los terrenos a regar con la presente concesión deberá iniciarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La Sociedad concesionaria presentará en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal derivado al concedido, proyecto que se someterá a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

Cuarta.—La Sociedad concesionaria deberá solicitar anualmente del Ministerio de Agricultura la declaración de coto arrocero para las 337 hectáreas del total de las 6.437,6141 hectáreas que se riegan con la presente concesión que no disfrutan de la autorización del citado Ministerio para dicho cultivo.

Los años en que no se otorgue la autorización de coto arrocero a la superficie de 337 hectáreas, el caudal de concesión quedará reducido a 22.573 litros por segundo, de los que se devolverán al cauce 18.913 litros por segundo.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados los trabajos y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que sea aprobada la misma por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de junio y 31 de octubre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Alcalde de Puebla del Río, para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Séptima.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducado esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicte con carácter general, sin derecho a indemnización alguna.

Octava.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Novena.—El agua que se concede queda adscrita a los terrenos a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Undécima.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligada la Sociedad concesionaria a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Duodécima.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable la Sociedad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligada a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Decimotercera.—La Sociedad concesionaria conservará las obras autorizadas en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrá efectuar ninguna modificación de aquéllas, sin dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Decimocuarta.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que, en cualquier momento, pueda establecerse por el Ministerio de Obras

Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Decimoquinta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimosexta.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies piscícolas.

Decimoséptima.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carretera, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Decimooctava.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Decimonovena.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de julio de 1986.—El Director general.—Por delegación, el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.—4.033-D (58293).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política  
Territorial y Obras Públicas

Confederación Hidrográfica  
del Pirineo Oriental

*Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto «per a la millora de l'abastament d'aigua dels municipis i indústries de Tarragona. Tèrminos municipales: El Perelló, L'Ametlla de Mar, Vandellòs, Mont-Roig del Camp, Cambrils, Vinyols i El Arcs (Tarragona)»*

Beneficiario: Consorci Concessionari d'Aigües per als Ajuntaments i Indústries de Tarragona.

Por acuerdo del Consell Executiu de la Generalitat de Catalunya de fecha 23 de octubre de 1986, se declara de urgencia, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia.

Según dicho acuerdo, el mencionado proyecto de obras, que fue sometido al trámite de información pública, contenía una relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria ocupación o disposición y durante el plazo reglamentario. En la información pública se ha dado trámite de audiencia a los afectados por la expropiación, habiéndose cumplido, por tanto, los requisitos que establece el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

En consecuencia se ha resuelto señalar el/los día/s y lugares que se citan en la relación adjunta, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autori-

zada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos o/ y un Notario.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en los tablones de edictos de las Alcaldías correspondientes, y en este Organismo (calle Via Layetana, 10 bis, 08003 Barcelona).

Barcelona, 3 de diciembre de 1986.—El Presidente.—20.843-E (91270).

*Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto «per a la millora de l'abastament d'aigua dels municipis i indústries de Tarragona. Términos municipales: Vilaseca i Salou, Reus, Tarragona, Ruedoms, Maspujols, Castellvell del Camp, Almoher, La Selva del Camp, Constantí (Tarragona)»*

Beneficiario: Consorci Concessionari d'Aigües per als Ajuntaments i Indústries de Tarragona.

Por acuerdo del Consell Executiu de la Generalitat de Cataluña de fecha 23 de octubre de 1986, se declara de urgencia, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia.

Según dicho acuerdo, el mencionado proyecto de obras, que fue sometido al trámite de información pública, contenía una relación concreta e individualizada de los bienes que se consideraran de necesaria ocupación o disposición y durante el plazo reglamentario. En la información pública se ha dado trámite de audiencia a los afectados por la expropiación, habiéndose cumplido, por tanto, los requisitos que establece el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

En consecuencia se ha resuelto señalar el/los día/s y lugares que se citan en la relación adjunta, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropiaran.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos o/ y un Notario.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en los tablones de edictos de las Alcaldías correspondientes, y en este Organismo (calle Via Layetana, 10 bis, 08003 Barcelona).

Barcelona, 3 de diciembre de 1986.—El Presidente.—20.842-E (91269).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Dirección General de Industria

*Admisión definitiva permiso de investigación «Paula», número 2.888 (0-1-0), de la provincia de Madrid*

Por MINERSA, calle Mariblanca, 5, Aranjuez (Madrid), ha sido solicitado un permiso de investigación de 35 cuadrículas mineras, para recursos de la Sección C), nombrado «Paula», número 2.888 (0-1-0), en términos municipales de Canencia y Bustarviejo, cuya designación, referida al meridiano de Greenwich, es la siguiente:

Vertices	Latitud N	Longitud O
1	40° 51' 20"	3° 42' 40"
2	40° 51' 20"	3° 45' 00"
3	40° 53' 00"	3° 45' 00"
4	40° 53' 00"	3° 42' 40"

Admitida definitivamente esta solicitud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público a fin de que cuantas personas estén interesadas puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El terreno objeto de solicitud no se halla dentro de ninguna zona de reserva a favor del Estado, propuesta ni declarada.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.—El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.—18.846-C (90544).

*Admisión definitiva permiso de investigación «Guadarrama II» número 2.889 (0-1-0) de la provincia de Madrid*

Por MINERSA, calle Mariblanca, 5, Aranjuez (Madrid), ha sido solicitado un permiso de investigación de 119 cuadrículas mineras, para recursos de la Sección C), nombrado «Guadarrama II» número 2.889 (0-1-0), en términos municipales de Parla, Fuenlabrada, Humanes, Torrejón de la Calzada y Griñón, cuya designación, referida al meridiano de Greenwich, es la siguiente:

Vertices	Latitud N	Longitud O
1	40° 16' 20"	3° 46' 20"
2	40° 12' 00"	3° 46' 20"
3	40° 12' 00"	3° 50' 00"
4	40° 13' 20"	3° 50' 00"
5	40° 13' 20"	3° 49' 40"
6	40° 14' 40"	3° 49' 40"
7	40° 14' 40"	3° 48' 40"
8	40° 16' 20"	3° 48' 40"

Admitida definitivamente esta solicitud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público a fin de que cuantas personas estén interesadas, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El terreno objeto de la solicitud está dentro de la zona de reserva a favor del Estado para minerales radiactivos «Zona 57.<sup>a</sup>-Duero-Ebro-Tajo».

Madrid, 10 de noviembre de 1986.—El Director general.—18.847-C (90545).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegaciones Territoriales

VALLADOLID

*Autorizaciones administrativas y declaraciones en concreto de utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a

información pública la petición y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 25.424 (V. 4.85.0098).

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».

Lugar: Término municipal de Valladolid

Características: Proyecto de centro de transformación a 20/0,38-0,23 KV, denominado «Barco» con sus cables de alimentación y enlace en media tensión y enlaces en baja tensión con la red de distribución existente en Valladolid.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.301.553 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones de esta Delegación Territorial, sita en Valladolid, avenida de José Luis Arrese, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 12 de noviembre de 1986.—El Delegado territorial, Antonio Espadas Pozas.—7.609-15 (88692).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 35.426 (V. 3.85.0017).

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».

Lugar: Término municipal de Valladolid

Características: Proyecto de centro de transformación a 20/0,38-0,23 KV, denominado «Campillo» con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión en Valladolid.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 7.535.428 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en las instalaciones de esta Delegación Territorial, sita en Valladolid, avenida de José Luis Arrese, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 13 de noviembre de 1986.—El Delegado territorial, Antonio Espadas Pozas.—7.608-15 (88691).

## ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

LUGO

Edicto

Por ser desconocido el paradero del padre de la menor Tamara Salmons Andrés, acogida en el hogar provincial «Santo Angel», y con respecto a la cual se inicia expediente administrativo de adopción, se le notifica por edicto para que en el plazo de quince días, contados desde esta publicación, comparezca, si así lo desea, en las oficinas de Vicesecretaría y alegue lo que estime conveniente, dándose así cumplimiento al trámite de audiencia establecido en el artículo 174 del Código Civil.

Lugo, 29 de octubre de 1986.—El Presidente.—8.765-A (88575).